

PRESIDENCIA DEBERÁ DAR A CONOCER DOCUMENTO QUE DA CUENTA DE LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO PARA CANCELAR LICITACIÓN DE TREN MÉXICO-QUERÉTARO

- **El Pleno del IFAI revocó la respuesta del sujeto obligado, que se había declarado incompetente para conocer de esa información**

La Presidencia de la República deberá buscar y dar a conocer el documento que da cuenta de la instrucción dada por el titular del Ejecutivo federal para la cancelación de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y el fundamento legal de dicha acción, instruyó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

En respuesta a una solicitud de acceso, el sujeto obligado manifestó que quien cuenta con la información es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Precisó que esa dependencia, a través de un comunicado de prensa, dio a conocer que su titular ofreció a directivos y funcionarios del gobierno de China una explicación respecto de la cancelación del fallo de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y, que dicha situación, fue a propuesta del titular de la SCT.

En ese sentido, la Presidencia orientó al solicitante a realizar su requerimiento ante dicha secretaría.

Inconforme, el particular interpuso un recurso de revisión ante el IFAI, turnado a la comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en el que impugnó la incompetencia manifestada por Presidencia de la República.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró la incompetencia y precisó que de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la declaratoria de cancelación de una licitación es facultad exclusiva de las dependencias y entidades que hayan emitido la misma.

En el análisis del caso, la comisionada ponente expuso que al realizar una búsqueda pública de información, se localizó un boletín emitido por la SCT, en el cual se señala que el Presidente de la República tomó la decisión de dejar sin efecto el fallo de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y que, adicionalmente, instruyó al titular de la secretaría reponer la convocatoria.

Destacó que los comunicados de prensa son emitidos por las unidades administrativas que están facultadas para ello y, por tanto, constituyen una declaración unilateral de la voluntad de los sujetos obligados; de este modo, presumen la existencia de la información a que aluden.

Kurczyn Villalobos indicó que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las secretarías de Estado deben llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el titular del Ejecutivo Federal, asimismo cada dependencia formulará, en el ámbito de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

En ese sentido, advirtió que la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia y la Secretaría Particular del Presidente, son las unidades administrativas

competentes para conocer de lo solicitado, toda vez que éstas se encargan de dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que instruya el Ejecutivo Federal, así como de atender las comunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Presidente y transmitir los acuerdos e instrucciones que el mismo determine.

Al exponer el recurso ante el Pleno, la comisionada ponente recordó que dicha obra, de acuerdo con la propia SCT, tendrá un costo de inversión de 37 mil 569 millones de pesos.

“El asunto es de gran interés, tanto por los recursos que implica el desarrollo de este proyecto, como por el impacto que generará en materia de infraestructura y comunicaciones para nuestro país. Por lo tanto, es importante que este proceso se conduzca de manera transparente”, enfatizó.

Por lo anterior, a propuesta de la comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Pleno del IFAI revocó la respuesta de la Presidencia de la República y le instruyó a que realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes, en la cual deberá incluir las antes descritas, a efecto de que ponga a disposición del particular el documento que de cuenta de la instrucción dada por el Presidente de la República para la cancelación de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y el fundamento legal de dicha acción.

En caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia, el Comité de Información deberá emitir la respectiva declaración formal, debidamente fundada y motivada.

-o0o-

María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionado ponente

Recurso de revisión

Expediente: RDA 5279/14

Sujeto obligado: Presidencia de la República

Folio: 0210000173514